



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	5 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	9:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	----------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00296 00	GEMMA INES ARIAS GAVIRIA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ANDRES FELIPE VALENCIA HINCAPIE** con T.P. 324.463 del C.S. de la J. para que represente al demandante
- **ESTEFANÍA GÓMEZ VÁSQUEZ** con T.P. 307.060 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Gemma Inês Arias Gaviria	Si
Apoderada	Lucia Imelda Gil Gallo	Si
Apoderada Colpensiones	Estefanía Gómez Vásquez	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2018-00296-00	ADMITE	Fl. 39-42
-------------------------------	--------	-----------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Se toman medidas de saneamiento

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f8c1b45c-1f4f-425d-8f97-f6698f5fe695?vcpubtoken=b7586e92-f53b-42af-81ae-77e0e672334e>

4. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los intereses de mora consagrados en el artículo de la ley 100/93 y la indexación de las condenas.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 8 a 16

PARTE DEMANDADA:

No solicitó pruebas

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Se ordena incorporar el expediente administrativo allegado por la apoderada sustituta de Colpensiones.

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimada por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 162 de 2021

PRIMERO. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora **GEMMA INES ARIAS GAVIRIA**, la suma de \$1.037.024 por concepto de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, liquidados entre el 24 de junio de 2012 y el 30 de abril de 2013, suma que deberá se indexada por Colpensiones al momento de su pago.

SEGUNDO. Costas a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 7% de la condena en concreto.

TERCERO. Se **DECLARA** no probada la excepción de Prescripción.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f8c1b45c-1f4f-425d-8f97-f6698f5fe695?vcpubtoken=b7586e92-f53b-42af-81ae-77e0e672334e>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$72.592
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$72.592

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc6ecfd372d423c2611c273648fa51d1e0c4e9e12f46c076cc567362b661e767

Documento generado en 05/10/2021 11:02:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f8c1b45c-1f4f-425d-8f97-f6698f5fe695?vcpubtoken=b7586e92-f53b-42af-81ae-77e0e672334e>